

Distrito Escolar Unificado de Mt. Diablo | Instrucción AR 6020

Participación de los padres

En cada escuela el superintendente o la persona que designe, deberá, como mínimo:

1. Colaborar con los padres/tutores para respaldar el esfuerzo académico y el desarrollo de sus hijos con el fin de convertirlos en miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

- a. Proporcionar o hacer remisiones a programas de capacitación para la alfabetización de adultos y/o educación de los padres, incluso aquellos diseñados para adolescentes y padres de familia que promuevan una conducta positiva y saludable, diseñados para mejorar las destrezas de los padres/tutores y aumentar su capacidad para respaldar la educación de sus hijos
 - b. Brindar a los padres/tutores información sobre maneras de crear un entorno de estudio efectivo en la casa y alentar los buenos hábitos de estudio.
 - c. Alentar a los padres/tutores a supervisar la asistencia escolar de sus hijos, la realización de los deberes escolares, la cantidad de tiempo que miran televisión y el uso de medios de comunicación electrónicos
 - d. Alentar a los padres/tutores a realizar trabajo voluntario en las aulas de sus hijos y a participar en comités consultivos escolares
2. Crear una comunicación constante y efectiva entre el hogar y la escuela, para que los padres/tutores sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos para respaldar sus actividades de aprendizaje en el aula (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

- a. Proporcionar información, ya sea por medio de manuales para los padres u otros medios apropiados, sobre las expectativas académicas, las oportunidades educativas y los recursos para ayudar con las materias de la escuela
- b. Brindar a los padres/tutores información sobre las tareas en el salón y del hogar de los estudiantes
- c. Asegurar que los maestros, a todos los niveles, brinden informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y organizar juntas de padres y maestros por lo menos una vez por años con los padres/tutores de estudiantes de la escuela primaria
- d. Brindar oportunidades a los padres/tutores para observar las actividades de clase y realizar trabajo voluntario en el aula de sus hijos
- e. Brindar información sobre las oportunidades de participación de los padres por medio de boletines de distrito, e la escuela o de clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas
- f. En la medida que sea práctico, proporcionar notificaciones e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan comprender
- g. Desarrollar mecanismos para alentar los comentarios de los padres/tutores sobre temas del distrito y la escuela

Página 2 de 9

h. Identificar impedimentos a la participación de los padres/tutores en actividades escolares, incluso para aquellos padres/tutores que son económicamente necesitados, están discapacitados, tengan conocimientos limitados de inglés, un nivel de alfabetización bajo, o pertenezcan a una raza o etnia minoritaria

i. Alentar una mayor participación de los padres/tutores adaptando el horario de las reuniones a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida en que sea práctico, brindando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o guardería

3. Capacitar a los maestros y administradores para comunicarse de manera efectiva con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

- a. Brindar capacitación al personal con el fin de robustecer la comunicación bidireccional con los padres/tutores, e incluso con aquellos padres/tutores que tengan conocimientos limitados de inglés o un nivel de alfabetismo limitado
 - b. Invitar a los padres/tutores a que envíen sus comentarios acerca del contenido de las actividades de desarrollo del personal sobre la comunicación entre la escuela y el hogar
4. Desarrollar programas de participación de los padres para respaldar el desempeño académico

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Incluir estrategias de participación de los padres en iniciativas de reforma escolar o mejora escolar, como parte del **Plan Consolidado de Desempeño Estudiantil (*Single Plan for Student Achievement*)**

b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar para brindar capacitación e información a los miembros de los consejos escolares y de distrito y a los comités de asesoramiento, para poder ayudarlos a cumplir con sus funciones

Escuelas con programas Título I

Para asegurar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I cuenten con oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o la persona que designe deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores de estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA, por su sigla en inglés) de Título I, conforme a 20 USC 6312, y en el proceso de revisión y mejora escolar, conforme a 20 USC 6316 (20 USC 6318)

(cf. 6171 – Programas de Título I)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya a representantes de los padres/tutores de cada escuela, para analizar y comentar sobre el plan LEA, conforme a un calendario de revisión establecido por la Junta Gobernante

b. Invitar comentarios sobre el plan LEA de otros comités del distrito y consejos escolares

(cf. 0420 – Planes escolares/Consejos escolares)

Página 3 de 9

(cf. 1220 – Comités Asesores de Ciudadanos)

c. Comunicarse con los padres/tutores por medio del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos, con respecto al plan LEA y la oportunidad de hacer comentarios sobre el mismo

d. Proporcionar copias de los borradores del plan LEA a los padres/tutores en un formato uniforme y comprensible y, en la medida que sea práctico, en un idioma que los padres/tutores puedan comprender

e. Asegurar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para recibir comentarios públicos sobre el plan LEA antes de la aprobación del mismo por parte de la Junta o antes de efectuar revisiones del plan

f. Asegurar que los planes de nivel escolar sobre la participación de los padres tengan en cuenta el rol de los consejos escolares y otros padres/tutores, en la medida que corresponda en cuanto al desarrollo y la revisión de los planes escolares.

2. Brindar coordinación, asistencia técnica y otro respaldo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades eficaces de participación de los padres para mejorar el desempeño de los estudiantes y el desempeño de la escuela (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Designar a una o más personas en su oficina del distrito para facilitar la comunicación con las escuelas en relación a la participación de los padres de estudiantes en programas de Título I

b. Brindar capacitación al director de cada escuela participante, o a la persona que designe, con respecto a los requisitos de participación de los padres de estudiantes en programas de Título I, estrategias de liderazgo y destrezas de comunicación para ayudarle a facilitar la planificación e implementación de actividades de participación de los padres

c. Organizar talleres a nivel de distrito para ayudar al personal y los padres/tutores de cada escuela a planificar e implementar estrategias para mejorar, y recibir comentarios de los padres/tutores sobre cómo organizar dichos talleres

d. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores que identifican necesidades de capacitación y las herramientas de evaluación que se usarán para supervisar el progreso

3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/tutores para obtener una sólida participación de los padres (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona que designe, deberá: (20 USC 6318)

a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas tales como las normas estatales de contenido académico y las normas de desempeño académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I y cómo supervisar el progreso de sus hijos y colaborar con los educadores para mejorar el desempeño de sus hijos

(cf. 6011 – Normas académicas)

(cf. 6162.5 – Evaluación estudiantil)

(cf. 6162.51 – Programa de pruebas e informes normalizados)

(cf. 6162.52 – Examen de salida de la escuela preparatoria)

Página 4 de 9

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el desempeño de éstos, como capacitación de alfabetismo y el uso de tecnología, según corresponda, para promover la participación de los padres

c. Educar a los maestros, personal de servicios estudiantiles, directores de escuela y otro personal, con la ayuda de padres/tutores, sobre el valor de las contribuciones de los padres/tutores, cómo comunicarse y colaborar con los padres/tutores como socios igualitarios, cómo implementar y coordinar programas para padres/tutores, y cómo construir vínculos entre los padres/tutores y las escuelas

(cf. 4131 – Desarrollo de personal)

(cf. 4231 – Desarrollo de personal)

(cf. 4331 – Desarrollo de personal)

d. En la medida que sea factible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres, tales como Head Start, Reading First, Preescolares Cooperativos de Educación de los Padres, Instrucción de Idiomas en la Comunidad, alfabetismo familiar para educación de adultos y programas de educación para padres, y organizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y respalden a los padres/tutores a participar en la educación de sus hijos

e. Asegurar que la información relacionada con programas, reuniones y otras actividades escolares y de padres/tutores se envíe a los padres/tutores de estudiantes participantes en un formato y, en la medida que sea práctico, en un idioma que los padres/tutores puedan comprender

f. Brindar otro respaldo razonable a actividades de participación de los padres que éstos puedan solicitar

g. Informar a los padres/tutores y las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres del estado que proporcionan capacitación, información y respaldo a los padres/tutores de estudiantes participantes

Además, el superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Involucrar a padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores de escuela y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación

b. Brindar la capacitación de alfabetismo necesaria, usando fondos de Título I si el distrito ha agotado todas las otras fuentes disponibles razonables de financiamiento para dicha capacitación

c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con actividades de participación de los padres, como costos de transporte y de guardería, para que los padres/tutores puedan participar en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela

d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar el nivel de participación de otros padres/tutores

e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios, o cuando los padres/tutores puedan asistir a las mismas, realizar reuniones en la casa entre padres/tutores y maestros y otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes

f. Adoptar e implementar modelos que mejoren la participación de los padres

Página 5 de 9

g. Reunirse periódicamente como parte de un consejo asesor de padres a nivel de distrito, para fomentar la participación de padres/tutores de escuelas de Título I

h. Desarrollar roles apropiados para organizaciones y empresas de la comunidad en actividades de participación de los padres

i. Hacer remisiones a agencias y organizaciones comunitarias y de educación para adultos que ofrecen capacitación de alfabetismo, programas de educación para padres y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de padres/tutores y familias

(cf. 1020 – Servicios para la juventud)

j. Brindar información sobre las oportunidades de participación de los padres por medio de boletines de distrito, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas

k. Hacer que las organizaciones de padres y maestros soliciten activamente la participación de los padres y los involucren por medio de actualizaciones de comunicación periódicas y sesiones informativas

(cf. 1230 - Organizaciones conectadas con la escuela)

l. En la medida que sea práctico, brindar servicios de traducción en cada escuela y en las reuniones donde asistan padres/tutores, según sea necesario

m. Brindar capacitación e información a los miembros de consejos escolares y de distrito, y a los comités de asesoramiento, para ayudarlos a cumplir con sus funciones

n. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres

o. Incluir las expectativas de actividades de extensión y participación de los padres/tutores en las descripciones de empleo y evaluaciones del personal

(cf. 4115 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4215 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4315 – Evaluación/Supervisión)

4. Coordinar e integrar estrategias de participación de los padres de escuelas de Título I con Head Start, los Preescolares Cooperativos de Educación de los Padres, Instrucción de Idiomas en la Comunidad, programas de educación para adultos, preescolares públicos y otros programas (20 USC 6318)

(cf. 5148.3 – Preescolar/Educación para la primera infancia)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Identificar requisitos redundantes o programas similares

b. Involucrar a los representantes escolares o del distrito de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de su población

c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados, y compartir datos e información entre los mismos

Página 6 de 9

d. Elaborar un plan cohesivo y coordinado concentrado en las necesidades de los estudiantes y en objetivos compartidos

5. Realizar, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas que participan en programas de Título I (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona que designe, deberá:

a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de las barreras que impiden una mayor participación de los padres, con atención particular a los padres/tutores económicamente necesitados, discapacitados, que tienen conocimientos limitados de inglés, que tienen un nivel de alfabetismo limitado, o que pertenecen a una raza o etnia minoritaria (20 USC 6318)

b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias más efectivas de participación de los padres y, de ser necesario, recomendar cambios en la política de participación de los padres (20 USC 6318)

c. Evaluar el progreso del distrito hacia el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores sobre dicha revisión y evaluación utilizando los mecanismos normales de comunicación de la escuela, y proporcionar una copia de la misma a los padres/tutores bajo pedido (Código de Educación 11503)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

a. Usar una variedad de métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito

b. Recabar y analizar los datos sobre la cantidad de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades que realizan

c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos del distrito para hacer participar a los padres en el desempeño de los estudiantes

6. Involucrar a padres/tutores en las actividades de las escuelas que participan en programas de Título I (20 USC 6318)

El superintendente, o la persona que designe, podrá:

- a. Incluir información sobre actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores
- b. Ayudar a las escuelas con servicios de traducción y otras modificaciones necesarias para alentar la participación de padres/tutores con necesidades especiales
- c. Establecer procesos para alentar los comentarios de padres/tutores sobre sus expectativas e inquietudes con respecto a sus hijos

Se deberá incorporar la política y el reglamento administrativo de la Junta relacionado con las estrategias de participación de los padres en el plan LEA, y éste deberá ponerse a disposición de los padres/tutores de estudiantes que participan en programas de Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

Planes a nivel de escuela para escuelas de Título I

Página 7 de 9

Se deberá elaborar en cada escuela que recibe fondos de Título I un plan escrito de participación de los padres, desarrollado en forma conjunta y acordado con los padres/tutores de estudiantes participantes. Dicho plan se deberá incorporar al Plan Único de Desempeño Estudiantil. Dicho plan deberá describir los medios que utilizará la escuela para: (20 USC 6318)

1. Celebrar una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invite a todos los padres/tutores de estudiantes participantes y se los aliente a asistir, para informar a dichos padres/tutores sobre la participación de la escuela en programas de Título I y se les explique los requisitos de Título I y el derecho de los padres/tutores a involucrarse
2. Ofrecer una cantidad flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, con la provisión de servicios de transporte, guardería y/o visitas al hogar en la medida necesaria para que los padres asistan a las mismas
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejoramiento de los programas de Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejoramiento del plan de la escuela para fomentar la participación de los padres y, si corresponde, la elaboración conjunta de un plan de programas escolares conforme a 20 USC 6314

La escuela podrá usar un proceso existente para hacer participar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjunto de los programas escolares, siempre y cuando dicho proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:

- a. Información oportuna sobre los programas de Título I
- b. Una descripción y explicación de los programas de estudio escolares, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante, y los niveles de competencia que los estudiantes deben alcanzar

(cf. 5121 – Calificación/Evaluación del desempeño estudiantil)

(cf. 5123 – Promoción/Aceleración/Retención)

c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para organizar reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, en la medida apropiada, en las decisiones sobre la educación de sus hijos y dar respuesta, lo más pronto posible, a las sugerencias de los padres/tutores

5. Si el plan del programa escolar no satisface a los padres/tutores de estudiantes participantes, presentar los comentarios de dichos padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito

6. Elaborar en forma conjunta con los padres/tutores de estudiantes participantes un convenio entre la escuela y los padres que reseñe cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el desempeño académico de los estudiantes, y los medios por los que la escuela y los padres/tutores colaborarán para ayudar a que los estudiantes cumplan con las normas estatales

(cf. 0520.1 – Programa de subvenciones a escuelas de alta prioridad)

Dicho convenio deberá cubrir:

Página 8 de 9

a. La responsabilidad de la escuela para brindar un programa de estudios e instrucción de alta calidad, en un entorno de

aprendizaje respaldado y eficaz que permita a los estudiantes participantes cumplir con las normas de desempeño académico estudiantil

b. Las maneras en que los padres/tutores serán responsables por apoyar el aprendizaje de sus hijos, como supervisar la asistencia escolar, completar los deberes y limitar el tiempo que miran televisión; realizar trabajo voluntario en el aula; y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo fuera de la escuela

(cf. 1240 – Ayuda voluntaria)

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5113 – Ausencias y justificativos)

(cf. 6145 – Actividades extracurriculares/cocurriculares)

(cf. 6154 – Deberes/Trabajo de recuperación)

c. La importancia de la comunicación continua entre los padres y maestros/tutores medio de, como mínimo:

(1) Juntas de padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos una vez por año, donde se hablará del convenio referente al desempeño del estudiante

(2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos

(3) Acceso razonable al personal, oportunidades para hacer trabajo voluntario y participar en el aula de su hijo, y observación de las actividades del aula

7. Mejorar la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para que éstos participen en forma activa, implementando las actividades descritas en los puntos 3a a 3g de la sección anterior “Estrategias del distrito para escuelas de Título I”

8. En la medida que sea práctico, brindar oportunidades de participación plena a los padres/tutores con conocimientos limitados de inglés, padres/tutores con discapacidades y padres/tutores de niños migrantes, proporcionándoles por ejemplo la información y los informes escolares estipulados en 20 USC 6311(h) en un formato e idioma que dichos padres/tutores puedan comprender

El plan de participación de los padres de cada escuela deberá estar a disposición de la comunidad local y se deberá distribuir a los padres/tutores de estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida que sea práctico, en un idioma que los padres/tutores puedan comprender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I deberá evaluar una vez por año la eficacia de su plan de participación de los padres. Dicha evaluación se deberá realizar durante el proceso de revisión del Plan Único de Desempeño Estudiantil de la escuela, conforme al Código de Educación 64001.

El director de la escuela, o la persona que designe, en conjunto con los padres/tutores de estudiantes participantes, deberá actualizar periódicamente el plan escolar para cumplir con las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)